

Señaló Decano del Colegio de Abogados de Lima, Dr. Raúl Chanamé Orbe

EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DEBEN SER TRANSPARENTES

Ciudadanía exige presentación de pruebas, apertura de sus cuentas y exhibición de sus verdaderas Declaraciones Juradas

Sobre los ex presidentes Alan García Pérez y Alejandro Toledo Manrique, quienes vienen siendo interpelados, el primero de ellos por la Fiscalía de la Nación y el segundo por la Procuraduría Anticorrupción, al ser sindicatos como presuntos propietarios, sin justificación patrimonial, de lujos inmuebles valorizados en millones de soles, el Decano del CAL exhortó a los ex presidentes de la república a presentar las pruebas que acreditan la falsedad de las imputaciones, abrir sus cuentas bancarias y exhibir la Sección Primera de sus Declaraciones Juradas, inaccesible para el público, donde se consigna sus propiedades, bienes, cuentas bancarias, depósitos en el exterior e inversiones empresariales.



Aseveró que bajo el argumento de proteger a los titulares de las cuentas, las Declaraciones Juradas de los

altos funcionarios, hoy por hoy, tienen dos partes: una, confidencial y vedada para el público, denominada Sección Primera,

donde se consigna con meticulosidad sus propiedades e ingresos y cuyo destino final es la Contraloría y otra sección, publicable y exhibible, que contiene solo un estimado general del valor de sus bienes y de sus ingresos. "Las Declaraciones Juradas en un contexto de lucha frontal contra la corrupción deben ser exhibibles conforme lo manda la Constitución Política del Perú y los presidentes cuestionados deben mostrarlas con transparencias", remarcó la máxima autoridad del CAL.

El Decano del CAL aseveró que los dignatarios que administran el país, sea quien fuere y más aún si sobre ellos recae la sospecha de enriquecimiento ilícito, tienen la obligación de ser ejemplares ante sus electores y la ciudadanía.

ELIGEN NUEVOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ ELECTORAL, CONSEJO DE ÉTICA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL,

En asamblea general ordinaria de fecha 29 de mayo realizada en la sede de Miraflores del Colegio de Abogados de Lima se eligieron a los representantes de los Órganos Colegiados del CAL, periodo 2013-2014.

Fueron designados- por los señores delegados de la Orden como titulares del Comité Electoral los abogados Oscar Fernando Mendoza Toro, María Teresa Risco Hurtado y Jorge Augusto Laura

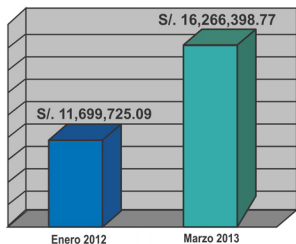
Antón y en condición de suplentes Esther Iparaguire Carhuallanqui y José Atahualpa Murga.

Asimismo, por el Consejo de Ética, los letrados, Oswaldo Obillas Centeno, Olinda Estrella Quispe, Guillermo Durand Alvarado y Oscar Fernando Pequeño Valdivia por la Caja de Previsión Social, los abogados Rosa Becerra Quiñónez, Juan Carlos Pardo Reyes, Omar Efraim Moreyra Moreyra y Miguel Aliaga Morote.



COMITÉ ELECTORAL CAL- Abogados Jorge Augusto Laura Antón, Oscar Fernando Mendoza Toro y María Teresa Risco Hurtado

IMPORTANTE INCREMENTO DE LOS FONDOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Los saldos conciliados de la Caja de Previsión Social del CAL aumentaron de 11,699,725.09 nuevos soles a 16,266,398.77 nuevos soles, tras catorce meses de acertado manejo económico-financiero.

Según los reportes técnicos, este incremento sustancial, contabilizado desde enero del 2012 al mes de marzo del 2013,

obedece al excelente control de los ingresos provenientes del pago de Cuotas Gremiales, de las Incorporaciones, Certificadas de los Fondos Mutuos, Papeletas de Habilitación y de los servicios de asesoría a través de Comisiones y Consultas.

El gráfico expresa la evolución del incremento de la CPS.

El juez republicano

Por Raúl Chanamé Orbe



La judicatura libra una importante batalla por ganar su legitimidad social, su lucha es desigual pues a su incesante carga procesal suma una desconfianza mayoritaria -8 de cada 10 peruanos no confía en el Poder Judicial- que se incrementa cuando dan ciertas resoluciones contradictorias o fallos prevaricadores.

La dificultad no es coyuntural, nos enfrentamos a un problema estructural e histórico (Véase nuestro artículo: Jueces u Oidores), que tiene raíces constitucionales, legales, económicas, tecnológicas y humanas. Hoy todos los operadores legales necesitamos un Poder Judicial creíble, los jueces tienen la obligación de devolvernos la confianza con sentencias conforme a la Constitución y arregladas al derecho, pero de otro lado, también los Poderes Públicos tienen la obligación de garantizar la autonomía e independencia de los magistrados con una remuneración acorde con su alta responsabilidad.

El Poder Judicial del Perú tiene uno de los presupuestos más bajos de América Latina (1.60% de todo el presupuesto), allí donde ha tenido éxito el modelo Procesal Penal (Chile y Costa Rica) los fondos para capacitación, infraestructura y tecnología han sido significativos para acometer la inseguridad y la criminalidad. Además de garantizarse remuneraciones para la exclusividad de la función judicial.

La Constitución de 1993 -desde hace 20 años- precisa en su artículo 146.4 que es deber del Estado garantizar a los jueces "una remuneración que les asigne un nivel de vida digna de su misión y jerarquía". En correspondencia, el artículo 186.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es derecho de los jueces percibir una remuneración acorde con su función, dignidad y jerarquía, la que no puede ser disminuida de manera alguna. Estos derechos han sido defendidos por la sentencia recaída en el Exp. 03919-2010-PC/TC expedida por el Tribunal Constitucional.

El tema de las remuneraciones de por sí no soluciona el problema estructural, pero significaría una señal del compromiso del Estado peruano con la judicatura. Al oidor colonial lo recompensaba la Corona, al juez republicano (según el art. 138 de la Constitución) la ciudadanía de donde emana su poder. La República tiene jueces ejemplares que enfrentaron la prepotencia o la ilegalidad, como Manuel Lorenzo de Vidauri, Evaristo Gómez Sánchez o Domingo García Rada, cuyos márgenes sueldos no traicionaron el mandato constitucional.



JUAN VICENTE UGARTE DEL PINO

MAESTRO SANMARQUINO SERA HOMENAJEADO ESTE 12 DE JUNIO

El maestro Juan Vicente Ugarte del Pino cumple 90 años de edad. Vivió mil experiencias; sin embargo las que marcaron su existencia fueron la muerte de su padre en diciembre de 1941, cuando era estudiante del primer año de Letras en San Marcos y su graduación como abogado en 1948. La primera de ellas lo sumió en una profunda tristeza y la segunda, en una exultante alegría.

El Dr. Ugarte del Pino cuyo abuelo, el Coronel Ugarte del Pino, luchó al lado de Andrés Bello Cáceres en la guerra con Chile fue profesor de San Marcos en el curso de Historia del Derecho Peruano, Decano del Colegio de Abogados de Lima en cuya condición sufrió prisión por defender el Estado de Derecho y honró la magistratura siendo Presidente de la Corte Suprema. Este 12 de junio el Colegio de Abogados de Lima le rendirá un justo homenaje a este ilustre jurista sanmarquino, maestro de varias generaciones de abogados en su sede de Miraflores. Todos están invitados. La cita es a las seis de la tarde.

Decano del CAL, Dr. Raúl Chanamé, respecto a la homologación de haberes de los Jueces:

"SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CUMPLA CON LA LEY"



Decano del CAL, Dr. Raúl Chanamé Orbe acompañado por representantes de los Magistrados

El Decano del Colegio de Abogados de Lima (CAL), en conferencia de prensa realizada el lunes 20 de mayo en su sede principal de Miraflores exigió al Jefe de Estado, Ollanta Humala Tasso el cumplimiento de la ley y disponga, con la autoridad que ostenta, la homologación de sueldos de los Magistrados.

"El CAL, institución señera y bicentenario que promueve

inesistentemente la defensa de la Justicia y el Derecho como supremos valores, recuerda al señor presidente que por su condición de primer mandatario y primer ciudadano del país está obligado legalmente a cumplir y hacer cumplir las leyes; de lo contrario estaría propiciando un grave resquebrajamiento del Estado de Derecho", alertó la máxima autoridad del CAL.

Asimismo, aseveró el Dr. Chanamé, que la institución que representa, en cuyo seno crecieron los juristas más lúcidos y connotados de los dos últimos siglos, respalda plenamente la demanda de los Jueces, cuyo derecho a la homologación de sus remuneraciones viene siendo conculcado desde hace veinte años, por los diferentes gobiernos de turno".

Precisó sus haberes, en función de su jerarquía e investidura fueron fijados el año 93 conforme se desprende del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud de lo señalado por el Decreto Supremo Nro 017-93-JUS y que consecuencia la demanda de los Magistrados no está referida a una escala de aumentos; sino al estricto cumplimiento de la ley de homologación existente.

Recordó que existe una Sentencia favorable obtenida en el Proceso Constitucional de Acción de Cumplimiento, que interpuso la Asociación Nacional de Magistrados del Perú contra el Estado Peruano, para lograr la homologación de haberes de los Jueces y que desatender esta disposición es atentar contra el Poder Judicial, pilar de la legalidad"

ESCALA DE HABERES

Esta norma ordena que los haberes de los Vocales Superiores, es del orden del 90% de las remuneraciones que perciben los Vocales Supremos (cuyos emolumentos son iguales a los de los señores Congresistas) de los Jueces Especializados o Mixtos, del 80%, de los Jueces de Paz Letrados del 70% y de los Secretarios y Relatores de Sala, del orden del 55%.

PERMISO DE PESCA

LA EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS SENTENCIAS DEL TC PUEDE LLEVAR A LA DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS

Las sentencias del Tribunal Constitucional son de cumplimiento obligatorio y su ejecución de manera defectuosa por parte de los funcionarios puede llevar a la destitución de sus cargos en aplicación del artículo 22 del Código Procesal Constitucional.

El Colegiado declaró fundado el Recurso de Agravio Constitucional recaído en el Expediente Nro 03682-2011-PA/TC interpuesto por Pesquera Aurora donde se confirmó la sentencia emitida en el Exp. Nro 252-1998-AA/TC que fue cumplida de manera defectuosa por el Ministerio de la Producción; por lo tanto a efectos que se dé cabal cumplimiento al referido mandato constitucional la administración no podrá incurrir en las mismas deficiencias que acontecieron al expedir la Resolución Directoral Nro 069-2001-PE/DNEPP y la Resolución Vice Ministerial Nro 037-2002-PE, ya que estas estuvieron fundamentadas en el artículo 24 del DL 25977 y su Reglamento Art. 19 y 20 referidos a una petición de Incremento de Flota y Sustitución de Capacidad de Bodega.

Lo solicitado por la Pesquera Aurora corresponde al trámite administrativo de "Permiso de Pesca" tema ya discutido en sede

judicial y constitucional correspondiendo al Poder Judicial hacer cumplir el mandato hasta que emita el referido permiso tal como se fundamenta en la citada sentencia especialmente en sus considerandos Nros. 14, 15 y 21, siendo de cumplimiento obligatorio y teniendo dicho mandato la calidad de cosa juzgada.

En efecto para dar pleno cumplimiento a las sentencias emitidas por este Colegiado, los funcionarios públicos se deben aplicar las normas pertinentes ejecutando las sentencias conforme a los fundamentos del caso en concreto, el omitir y contravenir una orden del Supremo Interprete de la Constitución conlleva a responsabilidad por el Delito de Prevaricación conforme lo establece el artículo 418 del Código Penal concordado con los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional. Por último cabe resaltar que el Tribunal Constitucional puede establecer medidas coercitivas para estos casos desde multas hasta la destitución e inhabilitación del funcionario responsable e incluso del superior jerárquico.

Artículo publicado en el Boletín mensual del Tribunal Constitucional-p.7.

2do Taller Ofimática

INICIO TODOS LOS MESES
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMATICA JURÍDICA
INFORMES: 71.06637

- SEDE PRINCIPAL Miraflores
3er Piso Sala de Internet
- SEDE EN LIMA Palacio de Justicia
4to Piso Sala de Internet

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ÁRBITROS

Inicio 14 de Junio
Viernes 7:00 pm. - 10:00 p.m. y Sábado 3:00 p.m. - 7 p.m.

AUDITORIO UIGV
Av. Arequipa Cdra. 36 San Isidro
\$ 1200.00 FACILIDADES DE PAGO

Informes: Ofic. Centro de Arbitraje del CAL Fono 710-16607

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
UNIVERSIDAD Y 18 REGIONALES DE LIMA

II Encuentro Metropolitano de Estudiantes de Derecho
21 y 22 de Junio del 2013

TORNEO DE DEBATE JURIDICO
Premio al Primer Puesto:
Visita a la CIDH - Costa Rica

OS 433 Colegio de Abogados de Lima
Av. Santa Cruz 255 - Miraflores

LUGAR
710-6618 - 7106624 - 7106652

HOMENAJE AL MAESTRO Y JURISTA

JUAN VICENTE UGARTE DEL PINO

12 JUNIO 6:30pm.

AV. SANTA CRUZ 255 MIRAFLORES
INGRESO LIBRE

Feliz DÍA DEL PADRE ABOGADO

14 JUNIO

- * SPA
- * ANALISIS GRATUITOS
- * MASAJES
- * CORTE DE CABELLO
- * PODOLOGIA

CAL SEDE MIRAFLORES

PASEO ABOGADOS TERCERA EDAD

15 JUNIO 8:00am.

CECAL
Inscripciones: 7106631
Oficina de Bienestar Social